



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo que la parte actora dentro de presente proceso, NO ha adelantado el trámite de emplazar a los ACREEDORES INDETERMINADOS, tal como se ordenó en auto del 14 de junio de 2019 dictado en la DEMANDA ACUMULADA del presente proceso, considera el despacho procedente **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de 30 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de éste auto, cumpla con la carga procesal, en los términos señalados en el auto referido, so pena de declararse desistida tácitamente la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**

Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 58  
HOY, 14 DE JULIO DE 2020

VERÓNICA MENESES SUÁREZ  
Secretaría